



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y EL CLUB ATLÉTICO CREVILLENTE DE CATEGORÍA SEGUNDA REGIONAL. CIF G-53604302 PARA LA DIFUSIÓN DEL DEPORTE DE LA LOCALIDAD. EJERCICIO 2017.

I. OBJETO

El objeto del presente convenio es contribuir desde el Ayuntamiento a difundir el deporte de la localidad con ayuda económica directa y nominal al **CLUB ATLÉTICO CREVILLENTE DE CATEGORIA SEGUNDA REGIONAL, CIF G-53604302** para sufragar gastos por su participación en competiciones oficiales.

Este evento se celebra semanalmente en el **Campo Municipal de Fútbol Enrique Miralles** de Crevillent.

Todo ello contribuye indudablemente a difundir nuestro deporte, la localidad, y la instalación así como la capacidad organizativa del deporte local.

Por ello y de acuerdo con los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- 1.- **La Constitución Española de 1978**, en su artículo 43.3, que encomienda a los poderes públicos fomentar la educación física y el deporte.
- 2.- Con la **Ley del Deporte de la Comunitat Valenciana**, competencias municipales, artículo 7 punto k.
- 3.- **Artículo 2º del Consejo Municipal de Deportes de Crevillent, punto c**, el cual insta a la participación en la programación y organización de competiciones deportivas de cualquier clase en nuestra ciudad y la cooperación con los centros deportivos y equipos de la misma, así como con cualquier entidad ciudadana que entre sus objetivos figure la promoción deportiva para su participación en competiciones nacionales y extranjeras.
- 4.- Igualmente de conformidad con la **Ley General de Subvenciones, art. 2.1, párrafos a, b, c, la cual establece en su art. 16 como forma de subvención los convenios** con entidades colaboradoras y considerando que este evento reúne las condiciones referidas, el Ayuntamiento de Crevillent colabora con una ayuda económica de **5.000 euro al CLUB ATLÉTICO CREVILLENTE DE SEGUNDA REGIONAL, CIF G-53604302** por su participación en competiciones oficiales temporada 2016-2017.

II. SOLICITUDES

Las instancias, que se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, desde el día siguiente al acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

En la citada solicitud se hará constar:

- A. Nombre y apellidos, domicilio, número de documento nacional de identidad y el cargo que ocupa la persona que formula la solicitud en nombre de la entidad.
- B. La denominación de la entidad solicitante y su domicilio social.
- C. El número de C.I.F. de la entidad solicitante y el número con el que figura en el registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, o Registro en la Consellería de Administración Pública y certificado de inscripción en el Registro Local de Asociaciones.

Documentación a aportar:

- **Proyecto y Memoria del equipo participante** en las actividades de la entidad acompañada del CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL con el número de licencias federativas.





- **Presupuesto anual de ingresos** de la entidad para el ejercicio económico para el que se solicita la subvención.
- **Presupuesto anual de gastos** de la entidad para el ejercicio económico por el que se solicita la subvención.
- **Programa anual de actividades** de la entidad (CALENDARIO).
- **Relación de subvenciones** que la Entidad haya recibido de otros organismos públicos o privados.
- **Certificación del Secretario de la Entidad**, en la que se haga constar que no se dispone de ninguna otra subvención para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o empresa, y, en caso contrario importe y organismo que la hubiese concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención del Ayuntamiento de Crevillent no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención.
- **Certificado del Organismo correspondiente** de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- **Declaración responsable** de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- **Declaración responsable** de que la Entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos.
- **Declaración responsable** de que el Club cumple con la legislación laboral respecto de las personas que prestan servicios en el club.
- **Certificado de acuerdo de la Junta Directiva del Club** facultando al Presidente par que solicite la inclusión del Club.

III.- BENEFICIARIOS

Será beneficiario de esta subvención nominativa **EL CLUB ATLÉTICO CREVILLENTE CATEGORIA SEGUNDA REGIONAL, CIF G-53604302** por su participación en la competición oficial federativa.

Este club para ser beneficiario ha de estar inscrito en la competición oficial de su correspondiente federación.

IV.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.

Satisfará la cantidad de **5.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11-3410/48606 del Presupuesto de 2017.**

El pago de la cantidad de la subvención se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos y memoria de la ejecución del objeto de la misma.

Para el abono de la totalidad de la subvención se justificará el 100% del importe de la subvención.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia Entidad.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, deberá ser indicada expresamente en la solicitud de tal forma que:





- Todas las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 30 de junio de 2016 y el 30 de junio de 2017, y aquellas relacionadas con competiciones de liga de carácter oficial, deberán justificarse en los 30 días posteriores al de recepción de la notificación de la subvención concedida y, como plazo máximo, hasta el 30 de noviembre de 2017.
- En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada y de su denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida.

Las subvenciones se harán efectivas a la Entidad beneficiaria previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la temporada deportiva 2016/2017 y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de la subvención), cantidad y precio unitario, nombre y razón social del expedidor, NIF O CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del Club/Entidad deportiva.

DESPLAZAMIENTOS

Para los desplazamientos colectivos o de equipo, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de transportes, empresa de autocares, empresas de alquiler de vehículos, agencias de viajes, etc.), a nombre del Club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de la subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del Club/Entidad deportiva.

Si el desplazamiento se realizase a título particular por miembros de la Entidad (vehículo propio, ferrocarril, avión, etc.), el concepto a emplear es el de dietas por desplazamiento. Se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de subvención (indicando cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para que recibe la dieta, kilometraje si lo hubiere, precio establecido por kilómetro, etc.). deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre del Club, CIF, dirección, etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el Tesorero del Club/Entidad.

ARBITRAJES

Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente o en su defecto, si lo hubiera, del Colegio Oficial de Árbitros de esa disciplina deportiva, a nombre del Club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (gastos de arbitraje del equipo participante en la competición oficial indicada en la solicitud), cantidad y fecha de los arbitrajes, precio unitario, precio total e impuestos si los hubiera. Además del nombre o razón social del expedidor, NIF O CIF del expedidor y de la Entidad beneficiaria. En ningún caso se admitirá certificado de haber realizado el pago de dichos arbitrajes.





CUOTAS FEDERATIVAS

Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente a nombre del Club en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (cuotas federativas del equipo participante en la competición oficial indicada en la solicitud, o cuando no se trate de una competición oficial de liga, de los miembros del Club participantes en la actividad objeto de la subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En ningún caso se admitirá certificado de haber realizado el pago de las cuotas federativas.

GASTOS DE PERSONAL

Los gastos de personal utilizado para el desarrollo de la actividad (entrenadores, técnicos, monitores, etc.) solo se podrán justificar mediante la aportación del correspondiente TC-2 del mencionado personal o en su defecto, acreditación de estar dado de alta como autónomo.

TROFEOS O PREMIOS EN METÁLICO

Tratándose de la adquisición de Trofeos, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de materia deportivo, fabricantes de trofeos y medallas, etc.), a nombre del Club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de trofeos, medallas u obsequios referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria e IVA.

Para justificar los premios en metálico, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, ETC.). Asimismo deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección, etc.), y aplicar los impuestos que sean pertinentes (IRPF). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el Tesorero del Club/Entidad deportiva.

MANUTENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD

Los gastos de manutención se referirán exclusivamente al equipo o miembros del Club participantes en la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. Las Facturas deberán ser emitidas siempre a nombre del Club y la fecha de expedición deberá estar claramente relacionada con la actividad objeto de la subvención solicitada. Se deberá presentar factura expedida por la empresa que ha prestado el servicio (restaurante, casa de comidas, empresa de catering, etc.) a nombre del Club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de manutención referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje de IVA aplicado.

Si se tratase de dietas por manutención, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada (cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que se recibe la dieta, etc.)





Deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección, etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el Tesorero del Club/Entidad deportiva.

No se aceptarán aquellos gastos relacionados con celebraciones gastronómicas de cualquier tipo realizadas durante la preparación, desarrollo de la actividad objeto de la subvención solicitada.

OTROS GASTOS

Gastos exclusivamente relacionados con la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. En cualquier caso, deberán presentarse las facturas correspondientes cumpliendo con todas las exigencias indicadas en esta Base o recibo con todos los datos indicados en esta Base (fecha, número de recibo, datos del emisor, datos del perceptor, concepto perfectamente detallado relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada, retenciones, si hubieran de practicarse, etc.).

No serán admitidos los gastos relacionados con el mantenimiento o funcionamiento anual de la Entidad solicitante, los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales, los gastos de asesoramiento jurídico o financiero, gastos notariales y registrales, etc.

Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (originales o fotocopias debidamente compulsadas), con los requisitos exigidos en la en esta Base. No se aceptarán albaranes, notas de entrega, tiquets, etc.

En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedida otra/s subvención/es además de las de esta convocatoria, el importe a justificar deberá ascender como mínimo, a la suma de las cantidades concedidas por el conjunto de Entidades patrocinadoras o colaboradoras.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención.

Asimismo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Crevillent, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad.

En el caso de que se hubieran confeccionado elementos publicitarios gráficos se deberá adjuntar un ejemplar de los mismos.

SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015. CAPÍTULO IV, ART. 29.2).

- El beneficiario, únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea, la actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.
- En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda el 50% del importe de la actividad subvencionada.
- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.





Art. 29.3, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe supere los 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

En lo no referido se procederá de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV DEL Procedimiento de Gestión y Justificación de la Subvención Pública de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015.

V.- OBLIGACIONES DEL CLUB ATLÉTICO CREVILLENTE DEPORTIVO DE CATEGORIA SEGUNDA REGIONAL, CIF G-53604302

El Club beneficiario se compromete a incluir en sus vestimentas oficiales el ESCUDO Y LEYENDA DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

Igualmente incluirá en su cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen la leyenda PATROCINADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICIÓN SERÁ MOTIVO DE REDUCCIÓN DE LA AYUDA EN UN 20%.

VI.- El Ayuntamiento de Crevillent, a través del Concejal de Deportes, mantendrá relación permanente con el Club en orden al seguimiento del presente Convenio, generándose a propuesta suya la aprobación de las certificaciones de actividades deportivas realizadas que determinen el libramiento de mandamientos de pago.

VII.- Se procederá a la concreción, entre las partes, de un calendario anual de competiciones deportivas de la Federación de Fútbol de la Comunitat Valenciana.

VIII.- Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2017, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Está sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obliga la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente Convenio en lugar y fecha indicados.

Crevillent _____ de 2017

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE DEL CLUB

D. César A. Asencio Adsuar

D. José Antonio Martínez Jiménez
DNI 21.975.543 D

Ante mí
EL SECRETARIO GENERAL

D. Manuel Rodes Rives

